

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Y
EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (en lo sucesivo, “IESALC/UNESCO”), organismo de la UNESCO cuyo mandato es la promoción de la educación superior latinoamericana y caribeña, con sede en la *Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Edificio Asovincar, Altos de Sebucán*, ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, representada por su Director, el Dr. Francesc Pedró García, identificado con pasaporte N° A592921, y de nacionalidad española

y

La Universidad Nacional de Jaén (en lo sucesivo, “UNJ”), ubicada en *Calle Jr. Cuzco n° 250, Sector Pueblo Libre, Jaén, Cajamarca, Perú*, representada por el *Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres* identificado con *Documento Nacional de Identidad N° 19259319*, designado con *Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 08 de enero de 2019*, y con facultades de suscribir convenios según *resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017*; y denominadas “Las Partes”,

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene por objetivo promover lazos de cooperación con los Estados Miembros de la Región, sus instituciones y especialistas en el área de la educación superior, actuando a título individual o en redes legalmente constituidas;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene por objetivo sentar las bases de un desarrollo humano sostenible basado en la justicia, la equidad, la libertad, la solidaridad y la paz, haciendo hincapié en el desarrollo de los recursos humanos, el desarrollo de capacidades y los acuerdos de cooperación dirigidos a un nuevo pacto social;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos incentivar la realización regular de conferencias y reuniones sobre la enseñanza superior en la región, facilitando la reflexión y la cooperación entre instituciones de educación superior (IES), en apoyo a la preparación e implementación de acciones que apunten a la modernización y renovación del sistema de educación en su conjunto;



Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos lograr una mejor capacitación de los recursos humanos y educativos promoviendo una mayor movilidad de los profesionales en los sistemas de educación superior, así como el intercambio de información y experiencias entre instituciones de la región y otros lugares;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO apoya la construcción de capacidades institucionales en la certeza de que las IES ocupan un lugar privilegiado en la consecución de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable; y apoya la educación permanente para todos y la promoción de los vínculos entre la educación superior y la sociedad;

Reconociendo que la pandemia por el COVID-19 obliga a las IES a la elaboración de planes de actuación ante el COVID-19 y planes de continuidad pedagógica para una recuperación sostenible y resiliente, así como también al desarrollo de protocolos de reinicio de actividades y el entrenamiento de sus recursos humanos, necesarios para su implementación;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO ha abordado el estudio de los impactos de la pandemia por el COVID-19, así como ha esbozado una estrategia de apoyo, salida y transformación post pandemia que, indubitablemente obligará a la evaluación de las infraestructuras universitarias y aplicación del Índice de Seguridad en Instalaciones Universitarias (ISIS), como parte de la reestructuración y reacomodo de prácticas recomendadas en la estrategia misma;

Reconociendo que la UNJ , es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) carreras profesionales, para la formación de jóvenes con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región *Nor Oriental del Marañón*.

Reconociendo que la UNJ posee en su plana docente 51 docentes ordinarios y 75 docentes contratados, contando con 19% con grado de Doctor y 81% con grado de Maestro, habidos de profundizar en temas de investigación con el objetivo de publicar en revistas de alto impacto.

Reconociendo la necesidad de poder realizar cooperación interinstitucional para impulsar conjuntamente el desarrollo de capacidades en la investigación científica en el profesorado y alumnado, desarrollo experimental e innovación tecnológica mediante la incorporación de cursos, talleres, diplomados o doctorados en ejes fundamentales de la Educación Superior, particularmente con miras en el desarrollo local, regional y nacional.

Reconociendo que la UNJ, realiza desde el 2020 un Foro denominado “Experiencias Innovadoras y Buenas Prácticas Docentes” que busca premiar a las mejores experiencias individuales y grupales de docentes entorno a la educación a distancia con el fin de estimular las experiencias propuestas o buenas prácticas en la Docencia Universitaria, que se convierten en fuente de inspiración o aprendizaje para otros docentes. Los objetivos del concurso son: (i) conocer las experiencias de innovación educativa de los docentes; (ii) reconocer los cambios generados al proceso de enseñanza aprendizaje; (iii) valorar la capacidad de innovación educativa de los docentes; y (iv) difundir las experiencias de innovación en el desempeño docente.

Las Partes acuerdan lo siguiente:



ARTÍCULO I OBJETIVOS

1.1 El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco jurídico *inter pares* con base en el cual las Partes deberán promover y fortalecer las capacidades institucionales de la educación superior en torno a la UNJ, particularmente con miras a la construcción de IES de alta resiliencia a futuras pandemias, entre otros riesgos, mediante:

- **Apoyo en el desarrollo del modelo pedagógico de la UNJ**, dentro de los estándares metodológicos y de calidad, que garanticen la modalidad de formación semipresencial, con foco en modelos que permitan el seguimiento, monitoreo y evaluación de la calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- **Creación, promoción, gestión y desarrollo de iniciativas que fortalezcan I+D+i** y que brinden a la UNJ la posibilidad de capacitarse en temas de investigación, desarrollo e innovación por parte de las 100 universidades mejor ubicadas en el ranking mundial;
- **Formación y desarrollo competencial investigador y docente desde entornos no presenciales.** Desarrollo de modalidades de enseñanza y aprendizaje no presencial, mediante tecnologías de la información y comunicación, en temas vinculados a I+D+i preferentemente a los docentes;
- **Transferencia de conocimiento.** Realización de acciones conjuntas para la transferencia de conocimiento y promoción de eventos científicos en Perú o fuera de él, que redunden en beneficio de la comunidad universitaria de la UNJ e indirectamente de la sociedad;
- **Innovación e Investigación Responsable.** Responsabilidad social universitaria en el ámbito de la universidad.
- **Apoyo a los docentes universitarios para contar con acceso a artículos científicos** de revistas indexadas, dentro de un modelo consorciado con otras IES.
- **Promoción de líneas de investigación y movilidad académica** de los docentes y estudiantes
- **Apoyo en la identificación de redes nacionales e internacionales** para la implementación de consorcios de redes universitarias, dirigidas al desarrollo de proyectos con fondos internacionales.
- **Creación, promoción, gestión y desarrollo de iniciativas** que brinden a la Academia latinoamericana y caribeña la posibilidad de capacitarse en el tema de educación a distancia;
- **Realización de acciones conjuntas para la promoción de eventos** en que redunden en beneficio de la construcción de IES de alta resiliencia;
- Cualquier otra actividad de cooperación que las Partes convengan.



ARTÍCULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

2.1 Las Partes intercambiarán recíprocamente informaciones acerca de las actividades de interés mutuo, y mantendrán una estrecha colaboración en relación con asuntos de interés común. Además, las Partes establecerán vínculos especiales para crear, coordinar, y llevar a cabo actividades conjuntas.

ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

3.1 Las Partes podrán, en virtud de lo acordado en este Acuerdo, llevar a cabo proyectos de colaboración específicos en áreas de interés mutuo. Estos proyectos deberán recogerse mediante Anexos independientes y describir con precisión las actividades que serán desarrolladas, los cronogramas de trabajo, el perfil y el número de personas involucradas, los recursos necesarios, la participación económica, los derechos de propiedad intelectual, los mecanismos de coordinación y evaluación de los proyectos, así como también de todos los datos básicos y documentos relacionados que expliciten los fines y alcances del Programa específico.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

4.1 El punto focal de IESALC/UNESCO responsable por la coordinación de las actividades previstas en este Acuerdo es el Dr. Francesc Pedró García. Las notificaciones y comunicaciones al Coordinador deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax o correo electrónico:

UNESCO/IESALC

Dirección: Edificio Asovincar, 1062-A. Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Altos de Sebuacán, Caracas, Venezuela
Teléfono: 58+212+2861020
Fax: 58+212+286.03.26
Correo electrónico: f.pedro@unesco.org

4.2 El punto focal de la UNJ responsable por la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo es el Dr. Óscar Andrés Gamarra Torres. Las notificaciones y comunicaciones al Coordinador deberán ser enviadas a la siguiente dirección, teléfono o correo electrónico:

UNJ

Dirección: Jr. Cuzco y Antisuyo N° 250 – Sector Pueblo Libre – Jaén – Cajamarca
Teléfono: 076 - 607368
Correo Electrónico: secpresidencia@unj.edu.pe

4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones resultantes de este Acuerdo sólo serán válidas si son enviadas por correo, por fax o por correo electrónico, y van dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2. Las comunicaciones y notificaciones transmitidas por correo electrónico sólo serán válidas cuando sean enviadas directamente desde la dirección



electrónica del Coordinador de una de las Partes, y dirigidas a la dirección electrónica indicada del Coordinador de la otra parte.

- 4.4 En el caso de que una de las partes modifique al responsable de la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la materialización del cambio, el nombre del nuevo Coordinador designado, su dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

ARTÍCULO V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 5.1 Ninguna de las cláusulas previstas en este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que gozan los órganos políticos del IESALC/UNESCO, así como su personal y sus bienes, conforme a los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 6.1 Cualquier controversia que surja a raíz de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, o de los acuerdos complementarios, memorándums de entendimiento o intercambio de cartas será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO VII DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.
- 7.2 Enmiendas al presente Acuerdo podrán ser introducidas por escrito, de común acuerdo entre las Partes, por los representantes debidamente autorizados. Los instrumentos de los que constan las enmiendas se unirán a dicho Acuerdo como anexos, del cual pasará a formar parte.
- 7.3 El presente Acuerdo será dado por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación previa de al menos 10 días, enviada por escrito a la otra Parte, sin necesidad de justificación. No obstante, el cese de este Acuerdo no afectará a los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan firmado para la aplicación de programas, proyectos y / o actividades al amparo del artículo 3.1, y que estén debidamente financiados, los cuales continuarán en vigor por el plazo de su vigencia.
- 7.4 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados por las Partes y tendrá un plazo de validez de tres (3) años, renovables por consenso de las Partes.



7.5 Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

7.6 Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos documentos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas indicados a continuación:

POR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
JAÉN

POR
INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA
UNESCO PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE

Firmado por

OSCAR ANDRES GAMARRA TORRES DNI:19259319
RUC:20487463737

T = PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

C = PE

Date: 06/07/2021 21:39



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente de la Comisión Organizadora
Lugar: Jaén - Perú

Dr. Francesc Pedró García
Director
Lugar: Madrid - España

